

NEUQUÉN, 6 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 042/25**VISTO:**

Lo resuelto en Acta N° 494/25, en la cual se determina incrementar el valor de las Tasas y Aranceles, para el último trimestre del AÑO 2025, que asegure la igualdad y equidad de todos los matriculados en el libre ejercicio de la profesión, en el sostenimiento del Colegio de Técnicos del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello la Mesa Ejecutiva, aprobó un incremento de un promedio del 30%, sobre los valores que determina la resolución N° 035/24;

Que con el incremento determinado el Colegio de Técnicos del Neuquén procura mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento;

Por ello;

EL COLEGIO DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los valores de Tasas que se indican en la presente Resolución conforme el ANEXO I, que determina la vigencia de las mismas para el último trimestre del AÑO 2025, las que regirán a partir de la fecha de la publicación de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar categorización y porcentajes de tareas parciales establecidos en ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

TEC. HÉCTOR E. BALSA
TESORERO
MMO - Mat.Prof. N° TEC A-176
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
PRESIDENTE
MMO - Mat.Prof. N° TEC A-5
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. CESAR D. DOMINGUEZ
SECRETARIO
MMO - Mat.Prof. N° TEC A-6
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. DIANA C. DURAN
PRIMER VOCAL TITULAR
TSSHL - Mat.Prof. N° TEC 746
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IVANA SOFIA SALAS
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
TSSHL - Mat.Prof. N° TEC 1.149
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. MARTÍN I. TORRES
PRIMER VOCAL SUPLENTE
ELECT. - Mat.Prof. N° TEC A-1329
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. JUAN MANUEL GARCÍA
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO - Mat.Prof. N° TEC A-203
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

RESOLUCIÓN APROBADA EN REUNIÓN DE MESA EJECUTIVA

El 06 de octubre de 2025

ANEXO I - (Resolución 042/25)**DERECHOS DE INSCRIPCIÓN PROFESIONALES:**

- Derecho de Inscripción: **\$ 65.000,00.-**

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN ANUAL DE EMPRESAS:**INSCRIPCIÓN:**

Neuquén	\$ 91.000,00
Prov. Limítrofes	\$104.000,00
Otras Provincias	\$117.000,00

RENOVACIÓN ANUAL:

Neuquén	\$104.000,00
Prov. Limítrofes	\$117.000,00
Otras Provincias	\$130.000,00

TASAS ADMINISTRATIVAS:**A) Certificado de Matriculado Habilitado:**

- 1° Petición **\$ 5.200,00**

B) Certificado Empresa Habilitada:

- 1° Petición **\$ 10.400,00**

SEGURIDAD E HIGIENE**CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO:**

Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble,

Tasa Fija de: **\$ 26.000,00**

Alta/Cambio: **\$ 26.000,00**

INFORME DE INSTALACIÓN EXISTENTE CONTRA INCENDIO:

Trámite solicitado por la Dirección de Comercio municipal para la habilitación comercial:

\$ 26.000,00

MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

(Cualquiera sea la superficie o destino del inmueble)

De las Tasas vigentes para obras de arquitectura e ingeniería:

SUPERFICIES	CATEGORÍAS (Anexo II) - \$/m2		
	Primera	Segunda	Tercera
Hasta 200 m2	350,00	800,00	195,00
De 201 m2 a 1.000 m2	260,00	480,00	190,00
De 1.001 m2 en adelante	195,00	410,00	137,00

Se tomará el **50% como aporte** por cada Memoria.

Cuando el cálculo sea menor de **\$ 26.000**, se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de:
\$26.000,00

A R Q U I T E C T U R A

TASAS POR PROYECTO, CÁLCULO Y DIRECCIÓN TÉCNICA

\$ Por m2 de superficie cubierta - ACUMULATIVAS

SUPERFICIES	CATEGORÍAS (ANEXO II)		
	Primera	Segunda	Tercera
Hasta 200 m2	350,00	800,00	195,00
De 201 m2 a 1.000 m2	260,00	480,00	190,00
De 1.001 m2 en adelante	195,00	410,00	137,00

Tareas Parciales (ANEXO II):

Anteproyecto (planos de arquitectura)...	22 %
Planos Generales (instalaciones, carpinterías, replanteo, etc.)	20 %
Estructura (planos y/o memoria)...	18 %
Dirección de obras de estructura	7 %
Dirección de obras sin estructura	33 %

TASAS POR MEDICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES

\$ Por m2 de superficie cubierta

- ACUMULATIVAS

SUPERFICIES	CATEGORÍAS (ANEXO II)		
	Primera	Segunda	Tercera
Hasta 200 m2	350,00	800,00	195,00
De 201 m2 a 1.000 m2	260,00	480,00	190,00
De 1.001 m2 en adelante	195,00	410,00	137,00

APORTE MÍNIMO:

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, el resultado sea menor de \$26.000,00 se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de **\$ 26.000,00**.

PERMISOS DE OBRA:

- | | |
|---|---------------------|
| A. Permiso de Demolición | \$ 26.000,00 |
| B. Permiso de Construcción Definitivo - Constructor | \$ 39.000,00 |

DESCRIPCIÓN DE TASAS DE ARQUITECTURA:

1º) Solicitudes que **No** requieren cobro de tasas, salvo que se requiera desarchivo, en cuyo caso se cobrará el valor vigente del costo por el desarchivo del expediente (Aplica sólo en aquellos casos en que se haya abonado en un legajo anterior el visado en concepto de Dirección de Obra):

- Certificado de obra parcial/final. En la resolución de tasas sólo se mencionan los Permisos, no los certificados.
- Formulario 05 de renuncia en los cuales solo se indica profesional saliente y no entrante, pero se solicita visado del CPTN. En la resolución de tasas solo se mencionan los Permisos, no las renunciaciones.
- Formulario 05 de renuncia en el cuál figura profesional saliente, y profesional entrante. Se acompaña de solicitud de permiso de construcción para visado del CPTN.
- Nota de renuncia para los Municipios en que no existe el formulario de desvinculación y se solicita el visado del CPTN en la nota.
- Nota de renuncia para los Municipios en que no existe el formulario de desvinculación y se presenta al solo fin de poner en conocimiento al CPTN, pero no se solicita visado alguno.

*1En los casos en que no se hubiera presentado en ningún momento un legajo referente a Dirección de Obra, se cobrará para el visado de los incisos anteriores, las tasas que deberían haberse abonado en concepto de Dirección de Obra.

2º) Indicación de superficie a demoler en plano de arquitectura - Sin que el Profesional adjunte para visado el permiso de demolición: En los casos en los que suceda que a) El plano inicial de la obra construida haya sido intervenido oportunamente por otro Colegio profesional: Corresponde la tasa por trámite mínimo. b) En el plano de conforme a obra, o en el plano en el que se indica obra nueva figure también superficie a demoler indicada en plantas, siluetas y balance del plano a registrar ante el Municipio, pero no se pide permiso de demolición: No corresponde el cobro de tasas extraordinarias dado que ya se ha realizado el cobro de las tasas de arquitectura contemplando a esta demolición como parte de un todo en el proceso.

3º) Tasa para visado de Dirección de Obra en casos en que no haya superficie cubierta ni semicubierta a ejecutar. Cabe aclarar, que de acuerdo a las pautas indicadas en el Manual de Procedimiento Técnico-Administrativo de Obras Particulares de Neuquén Capital, se indica que para estos casos no se solicita un permiso de construcción, sino una autorización de trabajos o tareas preliminares puesto que no hay movimiento de suelos: Corresponde la tasa por trámite mínimo.

- 4º) Solicitud de Permiso de Construcción que ya fue presentado en el pasado ante el CPTN para ser visado, pero se ha vencido y el profesional no lo ha renovado dentro de los 2 años de vigencia del Permiso. Los m² y destino se mantienen iguales: Se cobrará la diferencia entre la tasa que fue abonada en el anterior periodo y el valor actualizado de la tasa por el mismo legajo.
- 5º) Solicitud de Permiso de Construcción que ya fue presentado en el pasado ante el CPTN para ser visado, pero se ha vencido y el profesional no lo ha renovado dentro de los 2 años de vigencia del permiso. En DDJJ de presentación de trámite se declaran los m² que se encuentran pendientes de ejecución al momento de la renovación, respecto del total de m² declarados en la 1er presentación: Se cobrará la diferencia entre la tasa que fue abonada en el anterior periodo y el valor actualizado de la tasa por el mismo legajo solo de los m² declarados como pendientes de ejecución.
- 6º) Renovación de Permiso originalmente procesado en CPAGIN, que ha sido renovado cada 2 años pero que no figura en sistema CPAGIN, ni en sistema TEC, pero el Profesional adjunta copia del visado anterior: Se cobrará un trámite mínimo y se solicitará copia del desarchivo municipal.
- 7º) Solicitud de Permiso Provisorio: Es contemplado desde el punto de vista de cobro de tasas como permiso definitivo, con lo cual la tasa cubre ambas intervenciones.

CONSERVACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN:

- | | |
|--------------------------------|---|
| • 1 Máquina por edificio, | \$ 10.400,00 por mes |
| • 2 Máquinas por edificio | \$ 9.360,00 por mes cada una |
| • 3 Máquinas por edificio | \$ 7.200,00 por mes cada una |
| • Más de 3 máquinas | \$ 5.850,00 por mes cada una |
| • Cambio y Alta de conservador | \$ 18.850,00 (independiente del N° de máquinas) |

TRAMITE INSTALACIONES DE AGUA Y CLOACAS:

DOMICILIARIO:	\$ 17.550,00
COMERCIAL:	\$ 23.400,00
INDUSTRIAL:	\$ 29.250,00

OBSERVACIONES SOBRE TRAMITE DE INSTALACIONES DE AGUA Y CLOACAS:

Visto que el "empalme externo" y la "Conexión de Cloacas" refiere a un mismo trámite que se denomina de diferente manera de acuerdo a la versión del Software entregado por EPAS: Se da igual tratamiento a los trámites de Conexión de Empalme Externo o Conexión de Cloacas.-

a) Los profesionales presentan solo el pedido de empalme externo / Conexión de cloacas: En este caso se cobrará el trámite según el destino: DOMICILIARIO, COMERCIAL, INDUSTRIAL.

b) Los profesionales presentan los 3 formularios (empalme, conexión cloaca, y conexión agua): En este caso se cobrará el trámite de Cloacas y Agua según el destino: DOMICILIARIO, COMERCIAL, INDUSTRIAL.

Criterio de identificación de destino:

1. Se contemplará a los consultorios, oficinas y cualquier otra actividad que refiera a actividades de intercambio de servicios o productos, como "COMERCIAL".
2. "Propiedad Horizontal", "Vivienda Multifamiliar", por envergadura de la construcción:
 - a) 2 a 4 Medidores: \$ 7.000,00 x UF.
 - b) Más de 5 Medidores: \$ 6.500,00 x UF.

TRAMITE FACTIBILIDAD EPAS - CALF:

DOMICILIARIO:	\$ 17.550,00
COMERCIAL:	\$ 24.050,00
INDUSTRIAL:	\$ 29.250,00

TRAMITE DE ESPECIALIDAD ELECTROMECAÁNICA:

- 1,5% del importe indicado en presupuesto firmado por ambas partes (comitente y profesional), o del importe facturado en concepto de honorarios profesionales.

APORTE MÍNIMO:

Cuando al calcular las tasas, cualquiera sea su origen, el resultado sea menor de \$ 20.000,00 se tomará como **APORTE MÍNIMO** la cantidad de **\$ 26.000,00**.

TRAMITE INSTALACIONES DE GAS

PROYECTO	ARANCEL 5% H.M.P
PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES ES HASTA 150.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO = HASTA 160 mbar 1 SUBESTACIÓN REGULADORA	\$ 37.050,00
PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES HASTA 1500.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 2 SUBESTACIONES REGULADORAS	\$ 42.250,00
PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES HASTA 150.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 3 o MÁS SUBESTACIONES	\$ 50.700,00
PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES HASTA 150.000 KCAL A 300.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 1 SUBESTACIÓN	\$ 107.250,00
PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES 150.000 KCAL/H 300.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 2 SUBESTACIONES	\$ 70.200,00
PROYECTO INSTALACIONES INDUSTRIALES 150.000 KCAL/H A 300.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO HASTA 160 mbar 3 O MÁS SUBESTACIONES	\$ 83.850,00
PROYECTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PotT° 300.000 KCAL/H PRESIÓN DE TRABAJO 160 mbar a 4bar 1 SUBESTACION	\$ 70.200,00
PROYECTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES KCAL/H PotT° 300.000 KCAL/H PT=110 mbar 4 bar 2 SUBESTACIONES	\$ 91.650,00
PROYECTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES PotT° 300.000 KCAL/H PT= 160 mbar a 4bar 3 O MAS SUBESTACIONES	\$117.000,00
DIRECCIÓN DE OBRA	ARANCEL 5% H.M.P
DIRECCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES HASTA PotT°= 350.000 KCAL/H PT= 160 mbar	\$ 86.450,00
DIRECCIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES HASTA PotT°= 4 bar PotT°= 160 mbar a 4 bar	\$136.500,00
LEGAJOS DE COMBUSTIÓN	ARANCEL 5% H.M.P
LEGAJOS DE COMBUSTIÓN HASTA 150.000 KCAL/H	\$ 32.760,00
LEGAJOS DE COMBUSTIÓN DE 150.000 KCAL/H HASTA 300.000 KCAL/H	\$ 32.760,00
LEGAJOS DE COMBUSTIÓN POTENCIA T° MAYOR 300.000 KCAL/H	\$ 46.800,00

ANEXO II – (Resolución 042/25)

CATEGORIZACIÓN ARQUITECTURA Y SEGURIDAD E HIGIENE

1° Categoría: Caballerizas, cuarteles, establos, tinglados, galpones en general y depósitos.

2° Categoría: Auditorios, Bancos, Casas de departamentos, Casas de gobierno, Cines, Clubes, Comisarías, Confiterías, Edificios y Naves Industriales, Edificios Públicos, Embajadas, Escritorios, Escuelas, Estaciones de Servicios, Estaciones de Transporte Fluvial, Aéreo, Terrestre; Galerías Comerciales, Garajes, Estacionamientos, Mataderos, Mercados, Municipalidades, Oficinas, Parlamentos, Prisiones, Restaurantes, Salas de Espectáculos, Talleres Mecánicos, Teatros, Templos, Tribunales, Universidades, Vivienda Familiar, Vivienda Multifamiliar, Residencias, Moteles, Dispensarios, Hospitales, Hoteles, Laboratorios y Sanatorios.

3° Categoría: Viviendas económicas de hasta 60 m2 de superficie cubierta (**Aplica solo para Arquitectura Obra Nueva*).

PORCENTAJES POR TAREAS PARCIALES ARQUITECTURA

1) Labor del Proyectista y/o Calculista: 60%

- 1.1 Croquis preliminares, anteproyectos, Memoria Descriptiva y Presupuesto Global estimado: **22%**
- 1.2 Planos generales de proyectos y construcción, sin estructura, Planos de detalles: **20%**
- 1.3 Planos y planillas de cálculos de estructuras, planos de replanteo de estructura y planilla de doblado de hierro: **18%**

2) Labor del Director de Obra: 40 %

- 2.1 Dirección de Obra de estructuras: **7%**
- 2.2 Dirección de Obra sin Estructuras: **33%**

CATEGORIZACIÓN INSTALACIONES DE GAS

1° Categoría: (PT= 19mbar). Tinglados / Galpones en general / Talleres mecánicos y pintura.

2° Categoría: (PT=19mbar) Edificios públicos / Auditorios / bancos / edificios dptos. / cines / clubes/ Iglesias / galerías comerciales / oficinas / restaurantes / salas de espectáculos / teatros / templos / escuelas / universidades / hospitales / clínicas / estaciones de servicio / hoteles.

3° Categoría: Viviendas unifamiliares

- a- 1 Toma
- b- 2 Tomas
- c- 3 ó más Tomas

4° Categoría (PT= mayor 19 mbar hasta 10 bar) Industrias Cerámicas / hornos tratamiento técnico / crematorios / calderas humo tubulares para producción de vapor / mataderos / fabricas ladrillos cerámicos huecos / centrales térmicas.

Fábricas en general

- a- HASTA 150.000 KCAL/H
- b- 150.000 KCAL/H HASTA 350.000 KCAL/H
- c- P° T° MAYOR 350.000 KCAL/H

PORCENTAJES POR TAREAS PARCIALES INSTALACIONES DE GAS

- 1) Anteproyecto y presupuesto global **10%**
- 2) Proyecto con planos **55%**
- 3) Ingeniería de detalle **35%**

****Para el visado se debe presentar:**

- 1- ORDEN DE TRABAJO
- 2- PLANILLA CONSULTA PREVIA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN
- 3- PLANOS
- 4- INGENIARÍA DE DETALLE

INSTALACIONES DE GAS NO INDUSTRIALES

- Trámite gas Vivienda Unifamiliar \$ 26.000,00
- Trámite gas Edificio en Altura.....\$ 143.000,00
- Trámite gas para Batería y Regulación en Edificio en Altura..... \$ 52.000,00
- Trámite gas para Escuelas, Hospitales, etc. (2ª Categoría).....\$ 46.800,00
- Trámite gas para construcciones de 1ª Categoría..... \$ 29.250,00

REDES DE GAS

Obras hasta \$10.000.000 1,5% del valor total de la mano de obra indicada en presupuesto.

Obras de \$10.000.000 a \$50.000.000 1,7% del valor total de la mano de obra indicada en presupuesto.

Obras de más de \$50.000.000 2,0% del valor total de la mano de obra indicada en presupuesto.

Arancel mínimo \$ 37.500,00

****Para el visado se debe presentar:**

- 1- ORDEN DE TRABAJO
- 2- PLANO CONSTRUCTIVO DE LA RED A EJECUTAR
- 3- PRESUPUESTO DE LA OBRA A EJECUTAR

OBSERVACIONES: TASAS

- 1º) Solicitud de visado de copias de legajos presentados hace más de 2 años: Se cobrará la tasa de un trámite mínimo.
- 2º) Se establece la "Tasa de Inicio de Trámites", la cual se cobra en cuanto se ingresa la documentación previa a su procesado. Una vez analizada la documentación y calculadas las tasas correspondientes al tipo de trámite, se restará del importe a abonar lo ya abonado en concepto de "Inicio de trámite": Se cobrará la tasa de un trámite mínimo.
- 3º) **Actuación administrativa simple:** Se establece el pago de gestión y emisión de informes, tratamientos especiales y toda actuación no contemplada expresamente, la que a criterio de la mesa ejecutiva podrá ser dispensada o aplicada en el valor aquí fijado o en un valor superior debidamente fundamentado en disposición a dictarse por separado en particular. Valor referencial de base de la actuación administrativa simple: **\$ 15.500,00.-**